



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0284-2023- MDC-GM

Colquemarca, 21 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

BASES:

El informe N° 030 -2023-MDC/GDEL/R-PPAC-NCCH, de fecha 12 de setiembre de 2023. El Informe N° 0005-2023-AGC-INSP/PROY.MSCPACPTFADPCDC/MDC-CH, de fecha 13 de setiembre de 2023. El Memorandum N° 029-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 17 de setiembre de 2023. El Informe N° 0006-2023-AGC-INSP/PROY.MSCPACPTFADPCDC/MDC-CH, de fecha 15 de setiembre de 2023. El Informe N° 580-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de setiembre de 2023. El Informe N° 0408-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 18 de setiembre de 2023. La Opinión Legal N° 278-2023-OAJ-MDC/ENH, con fecha de registro 21 de setiembre de 2023, del Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. **SOBRE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 POR ADICIONALES: PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CAPACIDADES DE PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES TRAVÉS DE FERIAS AGROPECUARIAS EN EL DISTRITO DE COLQUEMARCA — PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS — DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, en ese sentido, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Que, en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

el numeral precedente y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

Que, en primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado regula los sistemas de contratación que resultan aplicables según la naturaleza de las prestaciones que son objeto del contrato.

Que, ahora bien, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205° del Reglamento. Así, en relación con el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del RLCE.

Que, ahora, conforme al Anexo N°1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, asimismo, el numeral 34.5 del mismo artículo establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior (es decir, superiores al 15% del monto del contrato original), el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original - restando los presupuestos deductivos vinculados, e incluyendo el monto acumulado de los mayores metrados, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para ejecución y pago.

Que de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, una Entidad podrá aprobar adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico, debe indicarse que una deficiencia es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Que, ahora bien, una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este existe ausencia total de información suficiente, coherente y técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula las prestaciones adicionales de obra, así la referida norma precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88, Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que dicta las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es de atribución del Organismo de Control.

Que, es necesario precisar que, la ejecución de proyectos de inversión pública por Administración Directa no cuenta con bastante sustento legal ni mucho menos una regulación concreta; razón por la cual, es aplicable de manera supletoria y sistemática las normas que son de aplicación complementaria.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, siendo así -la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2022-A-MDC-CH, en fecha 26 de julio del 2022, en su art. 5.3.4.2. **Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante**, establece que, Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta no prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". A) En los casos que es solicitado por el Residente y evaluado por el inspector o supervisor (pronunciamiento) por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto. Solo se procede la ejecución de adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y resolución del Titular de la Entidad (Alcalde).

Que, en esa línea, mediante Informe N° 030-2023-MDC/GDEL/R-PPAC-NCCH, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Ing. Norma Cahuascano Churapa, Residente del Proyecto Ferias, solicita la aprobación de la modificación del Expediente Adicional N° 02, por partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios de capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de las ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI N° 2473728.

Que, con Informe N° 0005-2023-AGC-INSP/PROY.MSCPACPTFADPCDC/MDC-CH, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Amelhs Gamarra Cardenas, solicita la modificación de Expediente Técnico N° 02 por partidas nuevas S/. 457,737.72 y deductivos vinculantes S/. 457,737.72, puesto que determina procedente la modificación al proyecto de inversión, ampliación presupuestal por Adicional N° 02, para el cumplimiento de las metas físicas y la adecuada ejecución.

Que, ahora, mediante Memorandum N° 029-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite observaciones al expediente técnico modificado N° 02:

- En relación a los insumos, se tiene las mismas descripciones en la mano de obra, con el expediente técnico, en ese entender se debe tener en cuenta el precio como referencia al expediente técnico, el cual se evidencia que se supera.
- En el análisis de costos unitarios, las partidas y/o acciones que se encuentran en el expediente técnico, el precio debe estar referenciado con el mismo.
- En el presupuesto del adicional N° 02 por partidas nuevas, existe incongruencia en la unidad de medida con respecto al análisis de costos unitarios.
- Falta el cuadro de metrados del adicional N° 02 por partidas nuevas. Falta el cuadro en el que se detalla la comparación entre el deductivo vinculante y las partidas nuevas.
- En el folio 86, el monto total del expediente técnico aprobado no concuerda, se indica S/. 1, 710,570.02 y debería decir S/ 1, 548,085.02.
- En el folio 147 el monto total del expediente técnico aprobado no concuerda, se indica S/. 1, 710,570.02 y debería decir S/ 1, 548,085.02; y sobre el presupuesto asignado PIM no debe ser mayor al techo presupuestal, obteniendo un cálculo erróneo: indicando que se tiene un presupuesto asignado del 2020 al 2023 de S/. 1, 982,455.00 que equivale al 115.89%; teniendo en cuenta que el monto total de la inversión aprobada es de S/. 1, 920,043.02 indicando que se gastaran más de lo que tienen, de lo cual, se recomienda recalcular, ya que hasta la fecha se tiene un devengado acumulado de S/. 1, 020,962.33 según el sistema de seguimiento de inversiones.

Que, en cumplimiento de las observaciones advertidas, mediante Informe N° 0006-2023-AGC-INSP/PROY.MSCPACPTFADPCDC/MDC-CH de fecha 17 de setiembre de 2023, el Inspector de Proyecto Ferias, Ing. Amelhs Gamarra Cárdenas, remite el levantamiento de observaciones con respecto al proyecto de inversión de modificación de expediente técnico N° 02.

Que, mediante Informe N° 580-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, da **CONFORMIDAD y APRUEBA** la modificación de expediente técnico N° 02, por adicionales: partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", bajo el argumento que el Residente e Inspector del Proyecto, han cumplido en presentar todos los requisitos exigidos, e indica que es **PROCEDENTE**, cuyo monto modificado por partidas nuevas es de S/. 457,737.72 soles, y deductivo vinculante es de S/. 1,920.043.02 soles. Se tiene una incidencia correspondiente al expediente técnico N° 02 por adicionales de obra: mayores gastos y deductivos vinculantes de 0.00%; el cual acumulado del presupuesto modificado se tiene una incidencia de 24.03%, tal como se puede apreciar en los cuadros resumen:

PRESUPUESTO DE OBRA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS (-)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02
COSTODIRECTO	-	457,737.72	457,737.72	0.00
GASTOS GENERALES	-	-	-	-
SUPERVISIÓN	-	-	-	-

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cura y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-	-	-
LIQUIDACIÓN	-	-	-	-
TOTAL	-	457,737.72	457,737.72	0.00

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN TOTAL

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	1,243,921.59	253,015.00	0.00	1,496,936.59
GASTOS GENERALES	170,517.39	69,513.00	-	240,030.39
SUPERVISION	95,646.04	49,430.00	-	145,076.04
EXP. TÉCNICO	18,000.00	-	-	20,000.00
LIQUIDACIÓN	20,000.00	-	0	18,000.00
TOTAL	1,548,085.02	371,958.00	0.00	1,920,043.02
INCIDENCIA	1,548,085.02	24.03%	0.00%	24.03%

Que, así mismo mediante Informe N° 0408-2023-MDC/GDEL/WCN, de fecha 20 de septiembre de 2023, el MVZ Wilmer Castro Nuñonca, gerente de Desarrollo Económico Local, otorga la conformidad y aprueba la modificación del Expediente Técnico N°02 por adicionales: partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco". Indicando que es procedente, cuyo monto, modificado por partidas nuevas es de S/. 457, 737.72 soles, y deductivo vinculante es de S/. 457,737.72 soles; teniendo así, el monto sin incremento presupuestal, el cual el monto total de la inversión es de S/. 1,920.043 soles. Se tiene una incidencia correspondiente al expediente técnico N° 02 por adicionales de obra: mayores gastos y deductivos vinculantes de 0.00%; el cual en el acumulado del presupuesto modificado se tiene una incidencia de 24.03 %, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS (-)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02
COSTO DIRECTO	-	457,737.72	457,737.72	0.00
GASTOS GENERALES	-	-	-	-
SUPERVISIÓN	-	-	-	-
EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-	-	-
LIQUIDACIÓN	-	-	-	-
TOTAL	-	457,737.72	457,737.72	0.00

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	1,243,921.59	253,015.00	0.00	1,496,936.59
GASTOS GENERALES	170,517.39	69,513.00	-	240,030.39
SUPERVISION	95,646.04	49,430.00	-	145,076.04
EXP. TÉCNICO	18,000.00	-	-	20,000.00
LIQUIDACIÓN	20,000.00	-	0	18,000.00
TOTAL	1,548,085.02	371,958.00	0.00	1,920,043.02
INCIDENCIA	1,548,085.02	24.03%	0.00%	24.03%

Que, ahora, conforme se tiene la solicitud de modificación del Expediente Técnico Modificado N° 02 por adicionales: partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", es necesario precisar si esta petición cumple con los lineamientos y normativas, conforme a la base normativa y los informes citados, se desprende que, en efecto, se cumple con los objetivos y metas del proyecto; asimismo, se tiene el informe técnico N° 580-2023-MDC/OSLP-FACM de la Oficina de

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Supervisión y Liquidación de Proyectos, dando conformidad y aprobando la modificación y se tiene garantizado la posibilidad presupuestal, a fin de cumplir con las metas y objetivos trazados en el proyecto.

Que, de manera que, conforme a la base normativa y el análisis de los hechos, corresponde a la municipalidad distrital de Colquemarka aprobar la modificación del expediente técnico modificado N° 02 por adicionales: partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", solicitado por el Residente de Proyecto Ferias y por intermedio del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Desarrollo Económico Local debido a que cumple con los fundamentos para su modificación y se tiene garantizado la disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con las metas y objetivos trazados en el proyecto.

Que, mediante Opinión Legal N° 278-2023-OAJ-MDC/ENH, el Abog. Elias Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la **PROCEDENCIA** de aprobar la modificación del expediente técnico modificado N° 02 por adicionales: partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

Que, estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0133-2023-MDC-A, de fecha 25 de mayo del 2023, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del expediente técnico modificado N° 02 por adicionales: partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS VINCULANTES	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	1,243,921.59	253,015.00	0.00	1,496,936.59
GASTOS GENERALES	170,517.39	69,513.00	-	240,030.39
SUPERVISION	95,646.04	49,430.00	-	145,076.04
EXP. TÉCNICO	18,000.00	-	-	20,000.00
LIQUIDACIÓN	20,000.00	-	0	18,000.00
TOTAL	1,548,085.02	371,958.00	0.00	1,920,043.02
INCIDENCIA	1,548,085.02	24.03%	0.00%	24.03%

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la presente resolución, sobre modificación del expediente técnico modificado N° 02 por adicionales: partidas nuevas y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y al Residente del Proyecto, para su conocimiento y realicen las acciones correspondientes para su ejecución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad la respectiva publicación en el portal institucional en el portal institucional www.municolquemarka.gob.pe.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M
SGDEL
OSLP
Residente
O.T.I y S.T.
Arch.
CAC/Inte

Municipalidad Distrital de Colquemarka
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026
Mtro. Carlos Alberto Caballero Guispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!